CONTRATO UOC Nº 31 /2020

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.744, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rotela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **HEIDECOM SA** con RUC Nº **80058403-1**, domiciliada en Tte. Rolón Viera 1268 c/ T. González, República del Paraguay, representada en este acto por Roberto Daniel Arana Riquelme, con Cédula de Identidad N° 3.382.636, según Poder Especial otorgado por escritura pública, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA REFACCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 16/2020 "REFACCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ" - ID 388437**, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d)Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **388437**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CVE Nº 16/2020 "REFACCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARÉ" - ID 388437**, convocado por la Municipalidad de Lambaré, según Resolución I.M. N° 777/2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 801

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Secretaría General

HEIDECOM
SOCIEDAD ANONIMA
R.U.C. 80058403-1

CONTRATO UOC Nº 31 /2020

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72102201-002	REFACCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Global	1,00	140.000.000	140.000.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)
Plazo, lugar y condiciones de las obras, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Contractuales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Desarrollo Urbano.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
No aplica.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)
Anticipo, no aplica.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE INTENDENCIA

HEDECOM
SOCIEDAD ANONIMA
R.U.C. 80058403-1

CONTRATO UOC Nº 31 /2020

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Los trabajos a realizarse bajo estas especificaciones incluyen mano de obra, materiales para dejar en condiciones de funcionamiento correcto las instalaciones eléctricas descriptas en la planilla. Lo especificado debe considerarse como exigido en todos los trabajos.

Normas para materiales y mano de obra.

Todos los materiales a instalarse serán nuevos, de marcas de fabricación conformes a las normas técnicas del país de procedencia. Todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las reglas de buen arte y presentarán una vez terminadas, un aspecto prolijo y mecánicamente resistente.

- Cableado nuevo para alimentación de tableros desde el PD hasta cada bloque A-B-C. cable preensamblado 360,00 ml Se procederá a la extensión de cable pre ensamblado 4 x 35 desde el Puesto de Distribución, hasta la columna intermedia existente pasando por encima del techo llegando hasta el Bloque B y C, llegando a los tableros se procederá a la colocación de cable multifilar de 4x25mm2 para la conexión de los mismos con las llaves termo magnéticas como lo dice las normas de Ande.
- Cableado nuevo para alimentación de tablero desde la alimentación de la columna de ANDE (garita) hasta el "bloque A" frente 120,00 ml. Se realizará la extensión del cable desde la columna de alimentación de la Ande donde se encuentra la caseta de guardia hasta la fachada frontal del bloque A. Todos los cables de alimentación de los aires acondicionados, serán colocados separados de las cañerías de oxígeno y colocados en la bandeja porta cable.
- Cambio del cableado de alimentación de aires acondicionados. (2x4mm2 cable tipo taller para intemperie) 1525,00 ml. Se procederá al retiro de cables de alimentación existentes de los aires acondicionados expuestos, y la colocación de nuevo cable de alimentación. Todos los cables de alimentación de los aires acondicionados, serán colocados separados de las cañerías de oxígeno y colocados en la bandeja porta cable.
- Provisión y colocación de tableros exclusivos para la alimentación de los aires acondicionados

Tablero metálico de adosar con barra de fases p/ 36 llaves 2 un.

Tablero metálico de adosar con barra de fases Tablero p/ 18 llaves 2 un.

Tablero plástico p/ 6 llaves de adosar 1,00 un.

Se colocarán tableros metálicos de adosar para ello se precisará de taladros, tornillos y tarugos de sujeción. Los tableros contaran con Barra de fases, R S T.

- Llaves termo magnéticas de corte y alimentación (Los interruptores llevarán grabados en forma indeleble en la parte frontal de su cuerpo: el calibre, la tensión nominal.)
  - TM de 3 x100 Amp. un. 1,00
  - TM de 3 x63 Amp. un. 10,00
  - TM de 1 x20 Amp. un. 58,00
- Bandejas porta cables de distribución de los cableados de alimentación de aires 318,00 ml. Las bandejas serán de material metálico de 100x50mm, sostenidas por ménsulas con tornillos y tarugos adosados a la pared de la fachada
- Alumbrado público (sin columna) de tipo abierto, con lámpara led de 45Wats 10,00 un. Se colocarán Artefactos de alumbrado público abierto con brazo de soporte, para lámparas led o bajo consumo que equivalga a 45Wats tipo Espiral Potencia nominal: 105 W. Equivalencia a la lámpara incandescente: 500 W. Tono de luz: luz día

HEIDECOM
SOCIEDAD ANONIMA
R.U.C. 80058403-1

CONTRATO UOC Nº 31 /2020

Alimentación eléctrica según la ubicación de cada alumbrado 365,00 ml. Se procederá a la colocación de cables de alimentación en lugares donde señalen la necesidad de colocación de Alumbrado y exista un soporte (columna o mampostería) por el cual colocarlas.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General

Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

Sr. ROBERTO DANIEL ARANA RIQUELME
Representante HEIDECOM SA

HEIDECOM
SOCIEDAD ANONIMA
R.U.C. 80058403-1